

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de trámite
Verbal. Rad. 201700074 00

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2022

Si bien es cierto, el Juzgado profirió sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia a fecha del 21 de junio de 2018, se pudo constatar que el acta de audiencia No. 32 se cometió un error de transcripción en la parte resolutive de la sentencia, misma que fue registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos a través del acta y oficio No. 1570 de fecha 14 de diciembre de 2022 contentivos del error, el cual indicaba erradamente en el numeral tercero “oficiar (...) a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, con el fin de que realice la protocolización e inscripción de la presente demanda”, por lo cual, la ORIP de Cali, procedió a realizar nuevamente la inscripción de la demanda en la anotación No. 19 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-39569.

Posterior a ello, a petición de la parte demandada y previa revisión de la grabación, mediante auto de fecha 26 de enero de 2022, se procedió a realizar la corrección del acta de audiencia No. 32 de fecha 22 de junio de 2022.

En razón a lo anteriormente descrito, y evidenciado el error obrante en el oficio No. 1570 de fecha de fecha 14 de diciembre de 2022, se ordenará la anulación de este por contener información errada. En consecuencia, se expedirá un nuevo oficio en el que constarán las órdenes emitidas en el presente auto. Por lo antes mencionado, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la anulación del oficio No. 1570 de fecha 18 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la anotación No. 19 contenida en la anotación No. 19 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-39569.

TERCERO: EXPEDIR los oficios correspondientes a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual debe contener las órdenes proferidas en la sentencia de fecha 21 de junio de 2022, contenida en el acta No. 3 de fecha 21 de junio de 2018 (corregida) y las órdenes emitidas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1383ae1f41c71cc9043b9cde6e5665a4356905bb70466c1694b36b3db142548c**

Documento generado en 08/02/2022 12:15:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**